



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 06

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos del Club Deportivo de Ciclismo Turbike y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los Decreto 1529 de 1990, Decreto 525 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que el señor **MICHAEL ESTID ZULUAGA GUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.957.209, en su condición de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO TURBIKE**, entidad Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el municipio de Turbaco, ha solicitado mediante radicado EXT-BOL-22-042186 del 271 de octubre de 2022 el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e inscripción de dignatarios, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 8 de septiembre de 2021 y Acta No. 001 de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 10 de septiembre de 2021.

Que la Secretaría de Educación del departamento de Bolívar emitió Concepto favorable mediante oficio GOBOL-22-051545 de fecha 30 de noviembre de 2022, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisado los Estatutos de la entidad, se encuentra que el artículo 43 dispone la composición del Órgano de Administración, por un Presidente, Secretario y Tesorero; que el artículo 46 dispone que el periodo estatutario es de cuatro (4) años; así mismo, en los artículos 58 y 66 disponen que el periodo estatutario del Órgano de Control conformado por el Revisor Fiscal y Órgano de Disciplina conformado por 3 miembros de la Comisión Disciplinaria es de cuatro (4) años; por lo que se ordenará inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina para finalizar periodo estatutario de cuatro (4) años, que comenzaran a regir desde el 8 de septiembre de 2021 hasta el 7 de septiembre de 2025.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos Nos. 1529 de 1990, 525 de 1990 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad **CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO TURBIKE**, con domicilio en el municipio de Turbaco de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 8 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO TURBIKE**, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 8 de septiembre de 2021 y Acta No. 001 de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 10 de septiembre de 2021, para finalizar periodo



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 06

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos del Club Deportivo de Ciclismo Turbike y se dictan otras disposiciones”

estatutario, que comprende desde el día 8 de septiembre de 2021 hasta el 7 de septiembre de 2025, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	MICHAEL ESTID ZULUAGA GUARIN	1.050.957.209
SECRETARIO	ANIBAL JOSE SOTOMAYOR NAVARRO	1.044.921.797
TESORERA	DANILSA ISABEL DE ORO MONTES	1.051.829.326

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL	FREDDY ANDRES ARBOLEDA LASCARRO	1.143.368.728	235717T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
1ER MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	MARIA FERNANDA BALANTA ESCORCIA	1.143.360.406
2DO MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	MARILIN JIMENEZ CARDONA	30.777.676
3ER MIEMBRO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	YULIET PAOLA MUÑOZ PEREIRA	1.050.965.663

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 12 de enero 2023

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLIL SCAFF
Gobernador de Bolívar

FIRMA DIGITAL

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
V.B.: Yamile del Carmen Anaya Morales. P.E. Secretaría Jurídica.
Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico Externo.

